



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020

688

Por la cual se ordena la Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, Resolución N° 2564 de 2008, y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **CARLOS ALBERTO FLOREZ GONZALEZ**, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA**, con NIT 830.007.355-2 ubicado Cra. 71 N° 29-236 locales 16 Centro Comercial Shopping la Plazuela en el municipio de Cartagena – Bolívar, quien presento a **AUDIFARMA S.A.** con NIT N° 816.001.182-7, como entidad contratada por la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA**, quién solicita **inscripción** ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, para el suministro de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDO. Que la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA-AUDIFARMA S.A.** allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, a saber:

1. Solicitud firmada por **CARLOS ALBERTO FLOREZ GONZALEZ**, en calidad de representante legal de la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA- CARTAGENA**.
2. Copias de las Cedula de Ciudadanías de los representantes legales de la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA** y de **AUDIFARMA S.A.**
3. Copias de los certificados de Cámara de Comercio de la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA- CARTAGENA** y de **AUDIFARMA S.A.**
4. Listado de medicamentos de control especial a renovar, indicando nombre genérico en denominación Común Internacional, forma farmacéutica y concentración.
5. Copia del certificado de habilitación de la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA**.
6. Copia del acuerdo de transacción entre **FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.** y **AUDIFARMA S.A.**, para el suministro de medicamentos.
7. Copia del acta de visita N° 11181 del 05-08-2020 de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar a la **UNIDAD RENAL CARTAGENA-AUDIFARMA S.A.**, con concepto técnico favorable.
8. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma. Resolución n° 0235 del 02 de febrero 2010 y contrato laboral del Tecnólogo en Regencia de Farmacia de **CASIMIRO CASTRO LEON**, director técnico del servicio farmacéutico de **AUDIFARMA S.A.**
9. Copia del comprobante de pago N° 20F000 1100.

CUARTO. Que una vez realizado el estudio técnico y la viabilidad jurídica de la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA-AUDIFARMA S.A.**, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, considera procedente su **Inscripción** para la compra, almacenamiento y dispensación de los medicamentos de Control Especial, en el establecimiento, a autorizar a continuación:

ARTÍCULO SEPTIMO. **AUDIFARMA S.A.**, a nombre de la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA**, se compromete con la el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a informar, previo dicho movimiento, el despacho interdepartamental de medicamentos de control especial al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la jurisdicción donde se pretenda ingresar los medicamentos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. AUDIFARMA S.A., a nombre de UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. AUDIFARMA S.A., a nombre de UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al Representante Legal de UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar. Estos recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 OCT. 2020

Dada en Turbaco, Bolívar,

ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios, Q. F. Coord. FRE.

Elaboro: Verónica Ortiz Valdez

Vo.Bo.: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos

Vo.Bo.: Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaría de Salud

Fecha: Septiembre 30/2020

Aprobo: Edvarolo Franco, Dir. Salud Pública

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar a la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA**, con NIT N° 830.007.355-2 ubicado en la Cra. 71 N° 29-236 locales 16 Centro Comercial Shopping la Plazuela en el municipio de Cartagena – Bolívar, quien presento a **AUDIFARMA S.A.** con NIT N° 816.001.182-7, como entidad contratada por la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA**, para el suministro del siguiente medicamento:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. AUDIFARMA S.A. a nombre de la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA**, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción, exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, por la cual se autoriza a **AUDIFARMA S.A.**, a dispensar medicamentos de control especial a los usuarios de la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA**, tendrá la misma vigencia que el contrato suscrito entre las partes, siendo prorrogable en la medida que se extienda el plazo de la vinculación contractual de las dos entidades, y como máximo tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por **cinco (5) años** más, lo cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de antelación al vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento de que **AUDIFARMA S.A.** a nombre de la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Nacional de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes.

ARTÍCULO SEXTO. **AUDIFARMA S.A.**, a nombre de la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA**, deberá adquirir los medicamentos monopolio del Estado exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes y los demás medicamentos de control especial en los laboratorios o establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. **AUDIFARMA S.A.**, a nombre de la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA**, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO SEPTIMO. **AUDIFARMA S.A.**, a nombre de la **UNIDAD RENAL LA PLAZUELA-CARTAGENA**, se compromete con la el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a informar, previo dicho movimiento, el despacho interdepartamental de medicamentos de control especial al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la jurisdicción donde se pretenda ingresar los medicamentos para los fines pertinentes.